

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
de suertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1907

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, al lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Pesetas	EN LA SIERRA DE SORDOSA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, en ventosa de papel.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Mayo 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.514

Llamo la atención de todos los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, acerca de la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 25 del actual (publicada en el Boletín Oficial del día 29), recomendando la mayor vigilancia para impedir los abusos é infracciones de la ley de Caza.

Desde luego es de necesidad se prohiba en absoluto y en todo tiempo la caza de pija os insectívoros, y la circulación é introducción de los no insectívoros muertos ó vivos que no vayan acompañados de la guía que previene la Real orden de 27 de Septiembre último, reproducida en la de 25 del actual.

Confió pues, en que la vigilancia que recomiendo, se ejerza con todo rigor en esta provincia, á fin de dar cumplimiento á lo mandado.

Córdoba 30 de Abril de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Circular núm. 1.512

María Caballero Serrano, vecina de Izájar, ha dirigido una instancia á mi Autoridad inereando la busca de su hija Juana Pacheco Caballero, de diez y nueve años de edad, la cual abandonó el domicilio materno.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que, por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, se proceda á averiguar el paradero de la indicada menor, para entregársela á su madre, caso de ser habida.

Córdoba 1.º de Mayo de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Inspección provincial de Primera enseñanza

Núm. 1.499

Anuncio

Por el presente se hace saber á la Maestra auxiliar de la segunda escuela nacional de niñas de Lucena, doña Mercedes Sáenz Olivares, que por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 1.º del corriente, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» del día

19, ha sido declarada incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y á los efectos que procedan.

Córdoba 29 de Abril de 1918.—La Inspectora, Teodora H. San Juan.—Visto bueno: El Inspector-Jefe, José Priego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Con lamentable frecuencia viene observándose en este Ministerio al despachar los expedientes incoados en solicitud de pensiones al amparo de la Ley de 11 de Julio de 1912 por los facultativos imposibilitados para continuar ejerciendo la profesión, con motivo y por causa de servicios extraordinarios prestados contra epidemia declarada oficialmente, ó á la viuda y huérfanos de los mismos si estos hubiesen fallecido, como consecuencia de la infección; que no obstante haberse comprobado en diferentes casos la existencia de la epidemia y adoptado las medidas convenientes, según preceptúan los artículos 153 y 154 de la Instrucción general de sanidad, suele omitirse, bien por negligencia de las Autoridades á quienes compete su cumplimiento, ó lo que es más frecuente, con el fin de evitar los perjuicios de índole económica que se originan á la localidad afectada del mal, el trámite reglamentario de la declaración oficial de la epidemia y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En el Boletín Oficial de la provincia.

Consecuencia de esta omisión es que en los expedientes promovidos en solicitud de pensión á que se hace referencia anteriormente haya de negarse la concesión, no obstante estar justificados los servicios extraordinarios prestados por el facultativo á quien afecta, toda vez que los artículos 6.º y 8.º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, dictado para la ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1912, exigen como requisito indispensable que en los expedientes se justifique la declaración oficial de la epidemia, acompañando un ejemplar del órgano oficial en el que dicha declaración se haya publicado.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de evitar en lo sucesivo la repetición de la falta antes indicada y las lamentables consecuencias que de ella se derivan en perjuicio de aquellos á quienes fué el propósito del legislador prestar el debido amparo como premio á su sacrificio en el cumplimiento del deber,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todos los casos en que existiera comprobada la existencia de una epidemia y adoptadas las medidas oportunas, de conformidad con lo que previenen los artículos 153 y 154 de la Instrucción general de Sanidad, se proceda por V. S. á convocar con urgencia á la Junta provincial de Sanidad, con el fin de acordar la declaración oficial de aquella y su

publicación inmediata é inexcusable en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

2.º Que por V. S. se den las instrucciones necesarias á las Autoridades sanitarias á sus órdenes para el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» 29 Abril 1918)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias Corporaciones é intercedidos solicitando la dispensa del certificado de aptitud militar que determina el artículo 464 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, en las que exponen las diversas causas por las cuales no pudieron proveerse de dicho documento ó dejaron de presentarlo en el plazo oportuno;

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver queden dispensados de la presentación de los referidos documentos cuantos individuos hubiesen perdido por dicha causa los beneficios del Capítulo 20 de los que entrarán en posesión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1918.

MARINA.

Señor,.....

(«Gaceta» 29 Abril 1918).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Bernardo González Morales, viudo, de noventa y dos años de edad, librador, natural de Canarias, cuyo fallecimiento ocurrió en el término municipal de Güines durante la primera quincena del mes de Enero pasado.

Antonio Uterio Antón, soltero, de cincuenta y cinco años, jornalero; fallecido en término municipal de Güines durante la segunda quincena del mes de Enero último.

Diego A. Blanco Suárez, casado, de sesenta y seis años, propietario; fallecido en el mismo término municipal y mes que el anterior.

Juan Martínez Vázquez, segundo telegrafista del vapor «Miguel M. Piñillo»; falleció el 4 de Febrero de 1918 en el Hospital N. de la Habana.

Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Jesús Santín, de veintidós años, soltero, jornalero, con residencia en Ferrocarril del Norte.

Manuel Mora Padilla, de veinticuatro años, soltero, residía en Pta. Alegre.

José Díaz Vega, casado, de sesenta y seis años, ocupación en el campo, residía en Tamarindo; cuyos fallecimientos ocurrieron en el término municipal de Merón, provincia de Camagüey, durante el mes de Febrero del año 1918.

Pascido González Fernández, natural de Meuras, provincia de Coruña, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Salustiano y de Juana, falleció en Pinar de Mayarí el 1.º de Agosto de 1917.

Manuel Obeso Noriega, de veintinueve años, soltero, jornalero, vecino del Central Jobado, en el Sanatorio de la Colonia española de Camagüey, el 19 de Diciembre de 1917.

Rafael Bello Fernández, de sesenta y cinco años de edad, casado, campesino, hijo de Juan y María, cuyo fallecimiento ocurrió el día 16 de Junio de 1917.

Madrid, 25 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 29 Abril 1918).

El Cónsul de España en Lima, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Benigno Fernández Villamil, Prebitero, cuyo fallecimiento ocurrió en el Hospital de Tarma el 9 de Junio de 1915.

Madrid, 18 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 24 Abril 1918).

Sección a ministrat va de Primera enseñanza

Núm. 1501

Anuncio

En el «Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», del 11 del actual (núm. 32), se inserta la orden que sigue:

«Vista la comunicación de la Inspección de Primera enseñanza de Córdoba, dando cuenta de no hallarse al frente de su escuela la Maestra auxiliar de Lucena, doña Mercedes Sienz Olivares, esta Dirección General se ha servido declarar á la referida Maestra incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose en cuanto á la parte económica á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—El Director general, Gascón.»

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, ya que no puede notificársele en su domicilio por ignorar el lugar de su residencia.

Córdoba 29 de Abril de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Abril último. Núm. 1511

Núm. mero	Pueblos	NOMBRES	Día	Clase
386	Pedro Abad	D. Francisco Porras y Porras	1	Caza
387	Pueblo Nuevo	Juan Montalbán Lleret	1	»
388	Idem	Pedro Madrid Baizrago	1	»
389	Montoro	Manuel Vallejo Lopez	1	»
390	Cardena	Miguel Molina Canales	1	»
391	V.º de Córdoba	Francisco Lopez Cabrera	1	»
392	Montilla	Joaquín de la Torre Marquez	2	»
393	Bajalance	Juan Medina Benitez	2	»
394	Idem	Ildefonso Villagran Corredor	2	»
395	Montemayor	José Roldán Requena	3	»
396	Montilla	Manuel Ortiz Ruiz	4	»
397	Bajalance	Carlos Gonzalez de Canales	4	»
398	Idem	Antonio Luis Cerezo Palomino	4	»
399	Idem	Tomás Porras Muñoz	4	Uso
400	Idem	Juan Begoé León	4	»
401	Pedro Abad	Andrés Perez Román	5	Caza
402	Castro	Juan Antonio Navas Luque	5	»
403	Montilla	Manuel Ortiz Ruiz	5	Uso
404	Idem	Francisco Duque Ruiz	6	Caza
405	Pedro Abad	Antonio Almirón Román	6	»
406	La Carlota	Antonio Aguiar Zúñiga	6	Uso
407	Bajalance	Ramón Ceballos Yanguas	6	»
408	Posadas	Manuel Vargas Luna	8	Caza
409	Espejo	Francisco Luque Lopez	8	»
410	Bajalance	Alfonso García Cid	8	Uso
411	Montoro	Pedro Lopez Lopez	9	Caza
412	Cañete	Cristóbal Alej. Navatiro	9	»
413	Idem	Diego Huertas Terralba	9	»
414	Puente Genil	Juan Montero Martínez	10	Caza
415	La Carlota	José Landa Curado	11	»
416	Montoro	Francisco Carretero Navas	11	»
417	Hornachuelos	Manuel Fernández Alonso	11	»
418	Villa del Río	Enrique Vinuesa Núñez	12	»
419	Bajalance	Antonio Zurita Vera	12	»
420	Idem	Antonio Jesús Navarro Coca	12	Uso
421	Idem	José Navarro Navaro	12	»
422	Idem	Gaspar Zurita Romero	12	Caza
423	La Carlota	José Martínez Abad	12	»
424	Pedro Abad	Juan J. Galán Janer	12	»
425	La Carlota	Miguel Reif Alcaraz	13	»
425(bis)	Espejo	Enrique Pimentel Donaire	13	»
426	Dos Torres	Antonio González Rodríguez	13	»
427	Espejo	Eduardo Ruiz Torronteras	13	»
428	Albendin	Antonio Roldán de la Cámara	13	»
429	Espejo	José M. Yepes Rabadán	13	»
430	Hornachuelos	Fernando Noguera León	15	»
431	Palma del Río	Joaquín García García	15	»
432	Baena	Rafael Reyes León	16	»
433	Pozoblanco	Pedro Lopez Pozo	17	»
434	Palenciana	Antonio Velasco Huertas	17	»
435	Priego	Antonio Alguacil Romero	17	»
436	Idem	Francisco Alguacil Alcalde	17	»
437	Idem	José Torres Molina	17	Uso
438	Posadas	Luis Torres Ortega	17	Caza
439	Villa del Río	Lauzeano Hidalgo Calero	18	»
440	Fernán Núñez	Francisco Rodríguez Ureña	18	»
441	Idem	Juan Gallardo Ariza	18	»
442	Montilla	Luis Panadero Cabello	18	»
443	Puente Genil	Rafael Bena De gado	18	Uso
444	Conquista	Juan A. Muñoz Fernandez	18	»
445	Bajalance	Francisco Melero Iglesias	18	»
446	Idem	Bas Lara Lopez	18	»
447	Córdoba	Amador Naz Román	18	»
448	Idem	Cristóbal Molina Albero	19	Caza
449	San Sebastián	Juan Rafael Vazquez Mayer	20	»
450	Córdoba	Juan R. de Sicilia	20	Uso
451	Lucena	Antonio Muñoz Espejo	22	Caza
452	La Rambla	Manuel García Juan	22	»
453	Granjuela	Manuel Rodríguez Silva	22	»
454	Cañete	Francisco Lopez de la Coba	23	Uso
455	Idem	Diego Galán Polo	23	»
456	Idem	José Ruiz Morente	23	»
457	Posadas	Manuel Fernandez Fernandez	23	Caza
458	Pedro Abad	Alfonso de Castro Galán	23	»
459	Idem	José Molina González	23	»
460	Idem	Alfonso Galán Ayllón	23	»
461	Aguiar	Antonio José Llamas Arjona	23	»
462	Montoro	Ramón Cervera Ruano	24	»
463	Córdoba	Francisco Cadenas Crespo	24	Uso
464	Baena	José T. Ariza Hita	25	Caza
465	V.º de Córdoba	Bartolomé Sánchez Mohamedano	25	»
466	Bajalance	Cristóbal Cerezo Adamuz	26	»

Número	Pueblos	NOMBRES	Día	Clase
467	Nueva Carteya	D. Federico Mesino Ruiz	26	Uso
468	Idem	» Fernando Ruiz Gomez	27	Caza
469	Córdoba	» Manuel Delgado del Moral	27	Uso
470	Idem	» Francisco Revuelto García	29	Caza
471	Espejo	» Julio Muñoz Barbero	29	»
472	Balmez	» Antonio Mokedano Cabanillas	29	»
473	Carpio	» Lorenzo Gaitán Muñoz	29	»
474	Fuente Palmera	» Pedro Dugo Almenara	30	Uso
475	Idem	» José Ruiz Dugo	30	»
476	Hornachuelos	» Antonio Jiménez Bermudo	30	»

Córdoba 1.º de Mayo de 1918.—E. Gobernador civil, *Agustín de Llano*.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

Núm. 1.506

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo tendrá lugar en el próximo mes de Mayo en los pueblos y días que á continuación se expresan:

Córdoba, 1 al 25; Obejo, 13 y 14; Villaviciosa, 20 al 22.

Aguilar, 8 al 12; Monturque, 10 al 12; Moriles, 3 y 4; Puente Genil, 8 al 12.

Baena, 20 al 25; Luque, 8 al 11; Valenzuela, 8 al 12.

Bujalance, 1 al 5; Cañete, 16 al 18; Carpio, 10 al 12; Pedro Abad, 6 y 7.

Cabra, 21 al 25; Doña Mencía, 2 al 4; Nueva Carteya, 2 al 4; Zuheros, 2 y 3.

Castro del Río, 5 al 9; Espejo, 9 al 12.

Fuente Obejuna, 19 al 23; Balmez, 24 al 26; Blázquez, 7 y 8; Espiel, 16 al 18;

Granjuela, 3 y 4; Peñarroya, 3 y 4; Puéblonuevo, 9 al 12; Valsequillo, 17 y 18;

Villaharta, 2 y 3; Villanueva del Rey, 6 al 8.

Hinojosa del Duque, 20 al 24; Belalcázar, 10 al 13; Fuente la Lancha, 10 y 11; Santa Eufemia, 3 al 5; Villarralto, 10 y 11; Viso, 6 al 9.

Lucena, 7 al 11; Encinas Reales, 8 al 10.

Montilla, 2 al 6.

Mentore, 8 al 12; Adamuz, 4 al 6; Villanueva, 9 al 11; Villa del Río, 3 al 5.

Pozoblanco, 22 al 25; Alcaracejos, 4 y 5; Añora, 6 y 7; Conquista, 13 y 14; Dos Torres, 8 al 10; Guijo, 12 y 13; Pedroche, 9 al 11; Torrecampo, 6 al 8; Villanueva de Córdoba, 1 al 4; Villanueva del Duque, 1 al 4.

Priego, 20 al 24; Almedinilla, 4 al 6; Carcabuey, 1 al 4; Fuente Tójar, 10 y 11.

La Rambla, 21 al 25; Fernán Núñez, 1 al 4; Montalbán, 8 al 10; Montemayor, 5 al 7; Santaella, 5 al 7; San Sebastián, 3 y 4; La Victoria, 1 y 2.

Rute, 9 al 14; Izájar, 4 al 7; Benaméjil, 1 al 4; Palenciana, 5 al 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se les advierte que según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas en los días señalados por cada localidad podrán verificarlo del 25 al 31 del ya mencionado mes de Mayo, en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 27 de Abril de 1918.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Gerente, R. Torres de la Barrera.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO.—Núm. 1.432

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual y que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley Municipal, procediéndose á la elección de Alcalde presidente, resultando elegido por unanimidad don Juan del Prado y Porras.

En las restantes designaciones fueron elegidos primer y segundo Tenientes de Alcalde, don Juan Espinosa León y don Francisco Perabad Alpuentes, respectivamente.

Regidor Sindico, don Augusto Cros y León y suplente, don Pedro López Alarcón.

Depositario, don Rafael Jurado Gaitán y Regidor interventor, don Francisco Gaitán Solís, determinándose el orden de los Regidores en la forma siguiente:

Don Juan del Prado y Porras, don Juan Espinosa León, don Francisco Perabad

Alpuentes, don Augusto Cros y León, don Pedro López Alarcón, don Francisco Gaitán Solís, don Rafael Jurado Gaitán, don Angel Carrillo Castillejo, don Francisco Gracia Espín, don Bartolomé Solís Cobos y don Rosendo García del Pino.

Se acordó designar los sábados y hora del toque de Animas, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Juan del Prado y Porras.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y comunicaciones.

Se procedió á la elección de las comisiones permanentes del Ayuntamiento.

Se acordó aprobar la lista de los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores y que se publiquen dichas listas en el Boletín Oficial de esta provincia.

Asimismo se acordó conceder los socorros domiciliarios siguientes:

10 pesetas á cada uno de los vecinos pobres Manuel Castellano Díaz, Juan Vioque León y Alfonso Pozo Aguilar, y 15 pesetas durante tres meses, á José Muñoz García, para atender á la lactancia de su hija menor.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino Emilio Chamizo Malato, para que se urbanice la calle Arroyo.

Se acordó aprobar el nombramiento de guardia municipal hecho por el señor Presidente á favor de Mateo López Lara, asignándole el haber diario de 1 peseta 75 céntimos.

Por los Concejales señores García del Pino y Solís Cobos, se pidieron los libros de Contabilidad y un certificado del acta de arqueo de 31 de Diciembre último.

Ordinaria supletoria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Juan del Prado y Porras.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y comunicaciones.

Se dió cuenta de la Circular sobre la tasa de los artículos de primera necesidad, acordándose pedir con toda urgencia á la Cámara de Comercio, los precios que dichos artículos alcanzaran en 3 de Enero de 1917, y citar á una reunión magna á los industriales, para tratar de este asunto.

Por el señor García del Pino, se pidió la supresión de la pensión asignada al Secretario del Juzgado, preguntándose por el mismo señor Concejal que quién había pagado los gastos del acerado de las calles Nueva y otras, contestándose por la presidencia, que no le constaba dicho extremo.

Por el señor Gracia Espín, se preguntó la existencia que hubiera en Caja en 1.º del actual, contestándole la presidencia

que había, según acta de arqueo, 13.410 pesetas 25 céntimos.

Se acordó que se expida certificación de la existencia en Caja en dicha fecha, al Concejal señor Solís Cobos.

Asimismo se acordó conceder los socorros domiciliarios siguientes:

A Francisco Calero Moyano, 10 pesetas.

A María Josefa Gaitán Malaya, 10 pesetas.

A Antonia Moysa, 8 pesetas 90 céntimos.

A Bartolomé Benavides, 10 pesetas.

A Francisco Palomino, 10 pesetas.

A Lorenzo Gaitán Lara, 5 pesetas.

A Antonio Jurado Riañez, 5 pesetas.

A María Josefa Lora Torralba, 25 pesetas, y que en lo sucesivo las peticiones de socorro pasen previamente á informe de la comisión de Beneficencia.

También se acordó se haga efectivo el primer trimestre de contingente provincial, para acogerse á la bonificación del 4 por 100.

Se acordó nombrar Secretario para que actúe en los asuntos de quintas, al oficial mayor don Rafael Granadilla López, por incompatibilidad del Secretario.

Ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Juan del Prado y Porras.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y comunicaciones.

Después se acordó:

Que pasen á informe de la comisión, varias peticiones de socorros domiciliarios.

Que en vista de la instancia presentada por el Administrador municipal de Consumos, pidiendo aumento de sueldo, se revise la nómina de empleados y se resolverá.

Exponer al examen de los señores Concejales, las listas de Beneficencia, formadas por la comisión respectiva.

Extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Juan del Prado y Porras.

Se acordó suprimir las pensiones que este Ayuntamiento viene satisfaciendo al Secretario del Juzgado municipal y á Antonia Muñoz Jerado, Trinidad Solís Muñoz y doña Dolores Mateos Carrasco.

Asimismo se acordó cumpliendo lo dispuesto, tasar los artículos siguientes:

Arroba de aceite á 14 pesetas.

Trigo, el ya fijado, ó sean 36 pesetas los 100 kilogramos.

Carbón vegetal á 1'50 pesetas arroba.

Garbanzos corrientes á 55 pesetas los 100 kilogramos y venta al detalle, á 75 céntimos el kilogramo.

(Concluirá).

JUZGADOS

BAENA.—Núm. 1 504

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, sustraída el día veinte y tres del actual, de la finca nombrada de Rivilas, de este término, sitio conocido por La Bataca, á José Joaquín Heaures Galvez, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan legítima adquisición.

Que así mismo se proceda á la busca y detención de los dos sujetos cuyas señas se dirán, los cuales conducidos dichos se movientes y se presumen sean los autores de la sustracción, cuyas señas son como siguen: uno de treinta á treinta y cinco años, de regular estatura y grueso, y el otro de más edad que el anterior, alto y delgado, usando ambos traje de campo y el más alto una chaqueta ó capotillo al hombro, y caso que tenga lugar la detención de los mismos los pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Baena á veintisiete Abril de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José San año.

Señas

Una hurra de cinco años, de regular alzada, rucia clara, recta, panzona, orejas algo gachas, un lunar como un duro por debajo del hjar izquierdo, hierro una B. en el hocico, con ristra de veinte días, macho, rucio oscuro.

MARCHENA.—Núm. 1 520

Don Luis Fernandez C é ligo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del niño Francisco Campos Beato, desaparecido de esta población el día primero del actual, el cual es hijo de José y Antonia, de once años de edad, natural de Las Cabezas de San Juan, cara redonda, ojos negros, nariz corta, vistiendo pantalón corto de cradillo blanco con listas negras y debajo otros de tela oscura, chaqueta de paño con las mangas nobladas, y alpargatas.

Dicho niño fué visto en la ciudad de Córdoba hará unos veinte días en unión de dos hombres, uno alto y grueso, vestido de negro, con bigote rubio, y otro más bajo, moreno y vestido de azul, que llevaban un carrillo con un borriquito negro y dentro unos perros; caso de ser habido el Francisco Campos, será conducido á esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Marchena á treinta de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Luis

Fernandez.—El Secretario, P. H., Juan M.º Fernandez.

LUCENA.—Núm. 1 510

Cédula de citación

El señor Juez municipal, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de juicio de faltas que se instruyen por denuncia de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, contra Antonio Palma Reina y Juan Arjona Aragón, cuyos domicilios se desconocen, por daño causado en el coche de segunda número 2.109, ha señalado para que tenga lugar el juicio precedente, el día tercero hábil siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL esta cédula de citación, en el local de este Juzgado, sito calle Juan Jimenez Cañena, número doce; á cuyo acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse; bajo multa que podrá ser hasta veinte y cinco pesetas, si no lo verifican. Y para que sirva de citación á los denunciados antes relacionados, extendiendo la presente que firmo y le entrego en Lucena á quince de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Alguacil, Francisco Roldán.

MONTORO.—Núm. 1 519

Don Eduardo Delgado Gomayo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de una mula cuyas señas al fin se dirán, propia de doña Juana Gonzalez de Canales Molina, que fué hurtada la noche del veinte y cinco al veinte y seis del corriente, estando pasando en terrenos de la finca llamada «Molino Alto», del pago de Casillas de Veasco, de este término, así como á los autores del hurto, poniendo á una y otros á disposición de este Juzgado, caso de encontrarse, pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal motivo instruyo.

Dado en Montoro á treinta de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de la caballería

Una mula de once años, 1'51 metros de alzada, castaña, con pelos blancos en los costillares y en el hueco del hjar izquierdo, con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra V. número 14, en el muslo izquierdo.

POSADAS.—Núm. 1 521

Don Adolfo Gomez-Camnerio y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día veinte y uno del mes actual, del término de

Guadalezar, á Manuel Serrano Reeda; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintinueve Abril de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Camnerio.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglecia.

Señas de las caballerías

Una mula castaña, cinco años, alzada 1'46 metros, con el hierro en la nalga izquierda P. A.

Un mulo castaño, diez años, alzada 1'50 metros

Ambos con el hierro de la Compañía La Mundial.

AGUILAR.—Núm. 1 502

Don Agustín Romero Fast-gueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se instruye expediente á instancia del vecino de Puente Genil Pablo Rivas Aguilar, sobreacreditar é inscribir á su nombre el dominio de la finca siguiente:

Finca.—Una casa en la Ribera de Sotogordo, de Puente Genil, marcada con el número catorce, construída sobre una superficie de ciento un metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Su puerta de entrada al Oriente, y linda por la derecha entrando, con la de Gabriel Franco, hoy Carmen Caracnel Cobos, izquierda, casa de José Illanes, hoy Juan Villar Márquez, y espada con la de Juan Baena García, hoy su viuda Remedios Gamez Cosano. Se encuentra libre de cargas, y su valor es el de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Esta finca, la adquirió el recurrente, por compra que de ella hizo á su vecino Diego Bascon Cicerres, quién á su vez la hubo del padre de aquél, sin que de ambas adquisiciones mediara título alguno escrito ni inscrito.

En su virtud, por providencia de hoy, se ha mandado expedir el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, citando á las personas ignoradas que se crean con algún derecho al inmueble descrito, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezca ante este Juzgado á alegarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio, advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar á dos de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

CABRA.—Núm. 1 522

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se cita y llama á Francisco Cabello Gomez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se igno-

ra, domiciliado en el año anterior en esta ciudad, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día seis de Mayo próximo y hora de las trece, como testigo en el juicio oral de la causa seguida ante este Juzgado por el delito de asesinato contra Justo Aguayo y Aguayo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1 477

JIMENEZ CASTAÑEDA, Mariano, de cuarenta y ocho años, casado, tratante de caballerías; domiciliado últimamente en Don Benito, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para prestar declaración en causa por hurto de un mulo al vecino de esta villa don Francisco Carmona, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 1 503

SANDOVAL GARCIA, Félix, domiciliado últimamente en Don Benito; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración en causa por hurto de dos mulas, instruída por este dicho Juzgado con el número siete, del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Basilio Laportilla, 6